



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

## **CIRCULAR 86-13 SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SALIDA DE RECURSOS DEL FONDO DE PENSIONES POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE SALDO Y PAGO DE PENSIÓN A AFILIADOS DE INGRESO TARDÍO, DEVOLUCIÓN DE SALDO A HEREDEROS LEGALES POR DECLINACIÓN DE SOLICITUDES DE PENSIONES DE SOBREVIVENCIA Y TRANSFERENCIA A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS PARA PAGOS DE PENSIONES POR SOBREVIVENCIA.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 126-14 de fecha 10 de marzo de 2005, el Consejo Nacional de Seguridad Social autorizó el pago de beneficios a los afiliados con ingreso tardío, del Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones, tomando en consideración que no existe al amparo de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social la posibilidad de recibir los beneficios bajo una modalidad distinta a las establecidas en la misma;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 272-07 que establece los requisitos y documentos a ser requeridos por las Administradoras de Fondos de Pensiones, en lo adelante AFP, para el pago de beneficios a los afiliados con ingreso tardío al Sistema de Pensiones, emitida por la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante la Superintendencia, en fecha 14 de marzo del dos mil siete (2007), los afiliados de ingreso tardío al Sistema de Pensiones tendrán derecho al pago de beneficios mediante el depósito y suscripción de la información contenida en la referida Resolución;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 20 de junio del año 2012, la Superintendencia de Pensiones aprobó la Resolución No. 343-12 que establece los Requisitos y Documentos a ser Requeridos por las AFP para el Pago de Beneficios a los Afiliados con Ingreso Tardío al Sistema de Pensiones y que sustituye las Resoluciones Nos. 272-07 y 323-11, que establecen la documentación a ser requerida por las AFP para el pago de beneficios a los afiliados con ingreso tardío a Sistema de Pensiones en fechas 14 de marzo del 2007 y 26 de julio del 2011, respectivamente, la cual fue recurrida en grado de apelación ante el CNSS por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP);

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento sobre Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS, la interposición de un Recurso de Apelación suspende la ejecución del acto o decisión recurrida de forma inmediata hasta tanto el CNSS decida al respecto;

**CONSIDERANDO:** Que dado el Recurso de Apelación interpuesto por las AFP contra la Resolución de SIPEN No. 343-12 en virtud de las razones expuestas, las Resoluciones 272-07 y 323-11, mantienen su vigencia.



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 119 del Reglamento de Pensiones, las entidades sometidas a supervisión remitirán a la Superintendencia, cuanta información sea requerida en lo relativo a su competencia;

**CONSIDERANDO:** La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley 87-01;

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil dos (2002);

**VISTA:** La Resolución 126-14 de fecha 10 de marzo de 2005, emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social sobre pago de beneficios a los afiliados con ingreso tardío a una AFP del Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones;

**VISTAS:** Las Resoluciones 272-07 y 323-11 que establecen la documentación a ser requerida por las AFP para el pago de beneficios a los afiliados con ingreso tardío al Sistema de Pensiones emitidas por la Superintendencia en fechas 14 de marzo del dos mil siete (2007), y 26 de julio dos mil once (2011) respectivamente.

**La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

## RESUELVE:

**UNICO.** Disponer que a partir del día primero (1º) del mes de junio del año dos mil trece (2013), las AFP remitan a la Superintendencia de Pensiones la información relativa a la salida de recursos del Fondo de Pensiones por concepto de Devolución de saldo y Pago de Pensión a afiliados de Ingreso Tardío, Devolución de Saldo a Herederos Legales por declinación de Solicitudes de Pensiones de Sobrevivencia y Transferencia a las Compañías de Seguros para pagos de pensiones por sobrevivencia.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

Joaquín Gerónimo  
Superintendente de Pensiones

**INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SALIDA DE RECURSOS DEL FONDO DE PENSIONES POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE SALDO Y PAGO DE PENSIÓN A AFILIADOS DE INGRESO TARDÍO, DEVOLUCIÓN DE SALDO A HEREDEROS LEGALES POR DECLINACIÓN DE SOLICITUDES DE PENSIONES DE SOBREVIVENCIA Y TRANSFERENCIA A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS PARA PAGOS DE PENSIONES POR SOBREVIVENCIA.**

**Descripción:** Este archivo contiene información relativa al Proceso de salida de recursos del Fondo de Pensiones por concepto de Devolución de saldo y Pago de Pensión a afiliados de Ingreso Tardío, Devolución de Saldo a Herederos Legales por declinación de Solicitudes de Pensiones de Supervivencia y Transferencia a las Compañías de Seguros para pagos de pensiones por supervivencia, el cual será enviado por la AFP a la SIPEN con la periodicidad y horarios definidos. Los archivos a enviar por las AFP deberán incluir la información relativa al encabezado, detalles, sumario y demás especificaciones.

La información contenida en este archivo debe cumplir con los requisitos expuestos en este documento. Será rechazado y considerado no recibido por la Superintendencia en caso de verificarse que no cumple con los mismos. En caso de rechazo se le notificará a la AFP para que efectúe las correcciones pertinentes.

<b>Período de recepción de información en la SIPEN:</b>	Quinto día hábil de cada mes, conteniendo la información relativa a la salida de los fondos correspondientes al mes anterior.
<b>Horario de Transmisión:</b>	Abierto
<b>Entidad Emisora:</b>	AFP
<b>Entidad Receptora:</b>	SIPEN
<b>Atención:</b>	Dirección de Beneficios
<b>Longitud del registro de Encabezado:</b>	29 Caracteres
<b>Longitud del registro de Detalle:</b>	201 Caracteres
<b>Longitud del registro de Sumario:</b>	6 Caracteres

## ENCABEZADO

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de Registro	AN	1	SI	1	1	Constante = E
Clave de Proceso	AN	2	SI	2	3	Constante = RB
Clave de Subproceso	AN	2	SI	4	5	Constante = SR
Tamaño del registro	N	3	SI	6	8	Número de caracteres por registro. Constante = 201
Campo de control	N	2	SI	9	10	Constante = 02
Clave de la AFP	N	2	SI	11	12	Clave de la AFP
Fecha de transmisión	N	8	SI	13	20	Fecha en que se trasmite la información. DDMMAAAA
Lote por AFP	N	9	SI	21	29	Número secuencial de archivos transmitidos de reportes de salidas de recursos del Fondo.

### VALIDACIONES DE ESTRUCTURA DEL ENCABEZADO:

Se validará que el archivo contenga el registro de encabezado.

#### Tipo de Registro:

Identificador	Descripción
E	Encabezado
D	Registros Detalles
S	Sumario

#### Clave proceso:

Indica el proceso al cual está relacionado el archivo recibido. Para el caso de este archivo, siempre serán las letras RB, las cuales se refieren a Reporte de Beneficios.

#### Clave del subproceso:

Indica el subtipo de procedimiento al cual se hace referencia. Para este archivo en particular el valor será siempre SR.

#### Tamaño del registro:

Se validará que todos los registros detalles del archivo, cumplan con la longitud resultado de la suma de todos los campos. En este archivo en particular, la longitud son 201 caracteres.

#### Fecha de Transmisión:

Se validará que la fecha en la cual ha sido generado el archivo, corresponda a un día hábil.

Lote:

Número consecutivo de transmisiones que realizará la AFP, por lo que cada una de ellas llevará la sumatoria de las transmisiones realizadas.

Este número no será validado por el sistema, sólo será utilizado como número de folio (Lote) para llevar un control y comunicación entre la AFP y la SIPEN en caso de que esta sea requerida, tal es el caso de la comunicación por medio de oficios, para requerimientos específicos.

**DETALLE**

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	AN	1	SI	1	1	Identificador del registro para el sistema. Constante = D
Número de solicitud	AN	11	SI	2	12	Número de solicitud. 4 letras (Correspondiente a las primeras cuatro letras del nombre de la AFP) y 7 dígitos.
Fecha solicitud	N	8	SI	13	20	Fecha de la solicitud.
Primer Apellido	AN	30	SI	21	50	Primer apellido del afiliado
Segundo Apellido	AN	30	SI	51	80	Segundo apellido del afiliado
Primer Nombre	AN	30	SI	81	110	Primer Nombre del afiliado
Segundo Nombre	AN	30	SI	111	140	Segundo Nombre del afiliado
Sexo	AN	1	SI	141	141	Sexo del afiliado. F = Femenino, M = Masculino.
Número de Cédula	N	11	SI	142	152	Número de cédula del afiliado.
Fecha de Nacimiento	N	8	SI	153	160	Fecha de nacimiento del afiliado
Número de seguridad social	N	9	SI	161	169	Número de seguridad social del afiliado.
Tipo de Salida de Recursos del Fondo	N	1	SI	170	170	1 = Devolución Saldo Afiliado Ingreso Tardío.  2 = Pensión Ingreso Tardío.  3 = Devolución Saldo Herederos por Solicitudes de Pensiones por

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
						Sobrevivencia declinadas.  4 = Transferencia de Recursos a la Compañía de Seguros para pago de pensión de sobrevivencia.
Fecha de efectividad de salida de recursos del fondo	N	8	SI	171	178	Para tipo de salida 1, 3 y 4: Fecha en que salen del fondo los recursos correspondientes para devolución al afiliado, herederos o transferencia a la compañía de seguros.
Fecha de Respuesta AFP o Compañía de Seguros	N	8	SI	179	186	Fecha de respuesta de la AFP o compañía de seguros sobre la aprobación o declinación de la solicitud del beneficio.
Saldo de la CCI extraído del Fondo	N	15	SI	187	201	Para los tipos de salidas 1, 2 y 3: Monto extraído del fondo a los fines de ser devuelto o pagado al afiliado o heredero.  Para el tipo de salida 4: Monto Transferido a la Compañía de Seguros.

**SUMARIO:**

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	N	1	SI	1	1	Identificador del registro (para el sistema) = Constante = S
Número de registros	N	5	SI	2	6	Número de registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado y sumario. Ceros a la izquierda.

**VÁLIDACIONES DE ESTRUCTURA EN SUMARIO:**

Se validará que el archivo contenga un único registro de sumario.

**Tipo de Registro:** Se validará que sea “S” y solamente “S”

**Número de Registros:** Se validará que el dato corresponda al número de registros que contiene el archivo, incluye el encabezado, detalle y sumario.

#### VALIDACIONES GENERALES DE ESTRUCTURA:

Tipo de Registro:

Identificador	Descripción
E	Encabezado
D	Registros Detalles
S	Sumario

Generales:

1. Se validará que el archivo cuente con Encabezado, Detalle y Sumario.
2. Para los datos requeridos se validará que no se encuentre vacío.

#### ESPECIFICACIONES PARA LOS FORMATOS DE DATOS

##### 1. Datos de tipo numérico (cantidades o claves numéricas).

Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada o el campo no aplica para la información solicitada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. A 12 posiciones enteras, punto y dos posiciones decimales. Se rellena con ceros a la izquierda.

Notación: N = Numérico.

##### 2. Datos de tipo alfanumérico.

- Se usará el código ASCII.
- Debe estar justificado a la izquierda.
- Si la longitud del dato real es menor a la especificada o el campo no aplica para la información solicitada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.
- Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

Notación: AN = Alfanumérico.

##### 3. Datos de tipo fecha

El formato para fecha deberá ser de ocho (8) caracteres numéricos = “DDMMAAAA”

Donde:

DD = Día

MM = Mes

AAAA = Año

## **FORMATO NOMBRE DEL ARCHIVO**

El nombre de los archivos que las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán enviar a la Superintendencia, deberá contener la estructura basada en los lineamientos que se detallan a continuación:

### **Nombre de archivo**

AFPEPPSSTDDMMAACC.txt

#### **AFPE**

AFP emisora, código asignado a la AFP por la Superintendencia, según el catálogo de entidades participantes.

#### **PP**

Proceso referido. En este caso:

RB = RB

#### **SS**

Subproceso específico del archivo:

SR = Salida Recursos.

#### **T**

Tipo de envío, los valores válidos para este campo son:

N = Nuevo archivo

R = Reenvío de archivo

#### **DDMMAA**

Fecha de transmisión del archivo en formato numérico

DD (Día)

MM (Mes)

AAAA (Año)

#### **CC**

Consecutivo diario de archivos enviados, en caso de transmitir más de un archivo el mismo día.